



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0099

DE 2018

24 ENE. 2018

“Por medio de la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Los Cerezos ubicado en la Localidad No. 10 de Engativá, en el Distrito Capital de Bogotá, y se dictan otras disposiciones”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de las competencias legales, en especial las conferidas por el artículo 252 del Decreto Distrital 190 de 2004, los literales h) y n) del artículo 4° del Decreto Distrital 016 de 2013 y el artículo 8 del Decreto Distrital 134 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 establece que los instrumentos de planeamiento urbanístico "(...) constituyen procesos técnicos que, mediante actos expedidos por las autoridades competentes, contienen decisiones administrativas para desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial. (...)”, entre los cuales se encuentran los planes directores para parques.

Que el artículo 243 del citado decreto, dispone que los parques distritales se clasifican en escala regional, metropolitana, zonal, vecinal y de bolsilló. De igual manera, el parágrafo 2° del mismo artículo señala que la preservación, manejo, intervención y uso de los parques de escala regional, metropolitana y zonal serán determinados por los planes directores, los cuales deberán armonizarse y complementarse con los planes de manejo ambiental, en los casos en que formen parte de la Estructura Ecológica Principal del Distrito.

Que el artículo 252 ibídem, establece la obligatoriedad, lineamientos y contenido de los planes directores para los parques de escala regional, metropolitana y zonal, señalando que "(...) El Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte (IDRD) será la entidad encargada de formular los Planes Directores de los parques de escala regional, metropolitana y zonal. (...). En los casos de parques de escala regional, metropolitana y zonal, generados en el proceso de desarrollo por urbanización, la formulación del Plan Director, su construcción y dotación será responsabilidad del urbanizador, siguiendo los lineamientos y normas dictadas por la Administración Distrital. Dichos parques deberán ser entregados mediante escritura al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP). (...)”.

Que el artículo 42 del Decreto Distrital 215 de 2005 “Por el cual se adopta el Plan Maestro de Espacio Público para Bogotá Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones”, modificado por el Decreto Distrital 527 de 2014 define la provisión, recuperación y mantenimiento del sistema de parques metropolitanos y zonales, como uno de los programas comunes a las estrategias que concretan la Política de Cubrimiento y Accesibilidad del Espacio Público, en los términos de los artículos 37 y siguientes, ibídem.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No 099 DE 2018

24 ENE, 2018

Pág. 2 de 17

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Los Cerezos ubicado en la Localidad No.10 de Engativá en el Distrito Capital de Bogotá, y se dictan otras disposiciones"

Que el artículo 12 del Decreto Distrital 308 de 2006 "Por el cual se adopta el Plan Maestro de Equipamientos Deportivos y Recreativos para Bogotá, Distrito Capital", establece la línea de acción de diversificación y actualización de la oferta de dotaciones recreativas, cuyo propósito es que todos los habitantes encuentren en los parques dotaciones innovadoras acordes con sus necesidades y preferencias recreativas, mediante la incorporación de cinco componentes que corresponden a: Componente Juegos (J), Componente Deportivo (D), Componente Plazoleta (P), Componente Multifunción (M), Componente Ecológico (E) y Uso de Servicios Complementarios (SC).

Que de conformidad con el artículo 17 del citado Decreto "(...) la red general de parques busca cubrir con calidad las necesidades y preferencias recreativas de los habitantes del Distrito, mediante la articulación funcional de los parques de escala regional, metropolitano y zonal con vocación recreativa; y estableciendo entre ellos relaciones de complementariedad. (...)".

Que el artículo 21 ibídem establece:

"Artículo 21°.- Línea de acción de conformación de una red principal de equipamientos deportivos en el ámbito de la localidad. La red principal de equipamientos deportivos busca ofrecer espacios para la práctica del deporte en el nivel formativo, aficionado, asociado y profesional acordes con las necesidades, tendencias y expectativas deportivas de la población en el ámbito de la localidad. Para lograrlo se determina:

- a. *Que los parques zonales, dependiendo de las actividades urbanas de su entorno y su vocación, son espacios cualificados para albergar equipamientos deportivos de la red principal.*
- b. *Que, en virtud de lo anterior, los parques zonales podrán destinar hasta un 70% del área total del parque para zonas duras tales como andenes, circulaciones interiores, espacios deportivos, plazas y plazoletas.*
- c. *Que las edificaciones requeridas para el desarrollo de las actividades del parque no podrán ocupar más del 10% de su área total; porcentaje que debe estar contenido dentro del índice de ocupación máximo definido en el numeral anterior.*
- d. *Que el área restante (mínimo del 30%) se destinará a espacios con tratamiento paisajístico y zonas de jardines y empradizadas, garantizando que dichas áreas no sean residuales. (...)"*

Que el Acuerdo Distrital 645 de 2016 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 Bogotá Mejor Para Todos" establece en el artículo

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No 099 DE 2018

24 ENF. 2018

Pág. 3 de 17

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Los Cerezos ubicado en la Localidad No.10 de Engativá en el Distrito Capital de Bogotá, y se dictan otras disposiciones"

21 el "Pilar 2: Democracia Urbana", señalando que el mismo "(...) se enfoca en incrementar y mejorar el espacio público, el espacio peatonal, y la infraestructura pública disponible para los habitantes y visitantes de Bogotá, mediante la ejecución de programas orientados a materializar el principio constitucional de igualdad de todos ante la ley y la primacía del interés general sobre el particular, además de fomentar el cuidado ciudadano e institucional del entorno construido, el espacio público y el ambiente natural para aumentar el sentido de pertenencia y construir un proyecto de ciudad compartido. (...)".

Que el artículo 150 íbidem, introdujo dentro del Plan de Ejecución del Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos", los "Proyectos de espacio público priorizados para ejecutar durante la vigencia del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos", señalando que: "(...) La intervención en proyectos de espacio público, se dirige fundamentalmente a la construcción y mejoramiento de parques en diferentes escalas, andenes, alamedas y puentes peatonales. (...)", programa que tiene como meta la construcción y/o mejoramiento de 64 parques de todas las escalas.

Que en los artículos 5 y 9 del Decreto Distrital 566 del 23 de diciembre de 2009 "Por el cual se adopta el Plan Parcial denominado "LOS CEREZOS", ubicado en la Localidad No 10 de Engativá, se identifican las áreas que conforman el parque zonal objeto del presente plan director como "(...) zona verde 1-3, 1-2, 1-1 y 2(...)" con un área de 27,133.96 m2.

Que mediante la Resolución No. RES 10-3-0353 del 23 de julio de 2010, "Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico General de la Urbanización "LOS CEREZOS" adoptado mediante Decreto Distrital No. 566 del 23 de diciembre de 2009, ubicado en la CL 72 f No. 114-51, se establecen las normas de la totalidad de la urbanización, se concede licencia de urbanización para las etapas 1 y 3 de la citada urbanización y se fijan las obligaciones a cargo de la sociedad titular de la licencia y del urbanizador responsable de las etapas citadas, de la Alcaldía Local de Engativá, y se identifican las zonas de cesión que conforman el Parque Zonal Los Cerezos.

Que de acuerdo con el plano CU3 E189 /4-02 del proyecto urbanístico General de la Urbanización LOS CEREZOS – ETAPAS 1, 2, 3 y 4, se identifican las zonas de cesión para parque que conforman el Parque Zonal Los Cerezos, con un área total de 27.133,96 m2 de acuerdo con el siguiente cuadro:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

24 ENE. 2018

RESOLUCIÓN No. 0099 DE 2018

Pág. 4 de 17

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Los Cerezos ubicado en la Localidad No.10 de Engativá en el Distrito Capital de Bogotá, y se dictan otras disposiciones”

ZONA DE CESIÓN	MOJONES	ETAPA	MATRÍCULA INMOBILIARIA	ÁREA EN M2
PARQUE 2	308, 309, 311, 391, 257, 257”, 312, 313, 314, 315, 254, 316, 317, 318, 252, 319, 320, 321, 308	1	50C-1843564	2.489,47
PARQUE 1-1	307, 205, 298, 297, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 307	2	50C-1927658	11.705,52
PARQUE 1-3	291, 290, 288, 289, 271, 270, 269, 291	3	50C-1908858	2.731,40
PARQUE 1-2	297, 298, 290, 291, 292, 293, 34, 35, 36, 37, 294, 295, 296, 297	4	50C-1927666	10.207,57
TOTAL				27.133,96

Que mediante oficio con radicado IDR No. 20104100171391 del 12 de noviembre de 2010, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte definió la “*Vocación, lineamientos y características recreo deportivas para el desarrollo de las zonas de cesión del Plan Parcial los cerezos de la localidad de Engativá*”.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA mediante oficio con radicado SDA –2011EE124473 del 3 de octubre de 2011 estableció las determinantes ambientales del “*Diseño de parques Urbanización Los Cerezos*”, señalando su sujeción a las obligaciones de la concertación ambiental del Plan Parcial del Desarrollo Los Cerezos, contenida en acta del 26 de junio de 2008 que contempla los antecedentes, los elementos que por sus valores naturales, ambientales o paisajísticos deban ser conservados, así como las medidas de protección. La SDA igualmente precisó los requerimientos con relación al objeto, elementos con valores naturales, ambientales o paisajísticos e hizo especial énfasis en las observaciones al diseño paisajístico.

Que, mediante Acta del 14 de mayo de 2012, de la reunión celebrada en la Oficina de Arborización del Jardín Botánico José Celestino Mutis, se consideró técnicamente viable el diseño paisajístico del Parque de la Urbanización Los Cerezos.

Que mediante oficio con No. 1-2016-58420 del 30 de noviembre de 2016, la Subdirección Técnica de Construcciones del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDR radicó ante la Secretaría Distrital de Planeación la formulación el Plan Director del Parque Zonal Los Cerezos y allegó los documentos de soporte jurídico y técnico: planos y memoria descriptiva del proyecto del Plan Director, con el fin de iniciar el trámite de adopción de dicho Plan.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER258282



CO-SC-CER258282



GP-CER258283

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 099 DE 2018

24 ENE. 2018

Pág. 5 de 17

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Los Cerezos ubicado en la Localidad No.10 de Engativá en el Distrito Capital de Bogotá, y se dictan otras disposiciones"

Que la radicación de la formulación del Plan Director del Parque Zonal Los Cerezos, se realizó con anterioridad a la expedición del Decreto Distrital 134 de 2017, "Por el cual se reglamenta el procedimiento para el estudio y aprobación de Planes Directores y se dictan otras disposiciones"; razón por la cual, le resulta aplicable el régimen de transición previsto por el artículo 15 del referido acto administrativo, que textualmente señala:

"(...) Artículo 15.- RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. Las condiciones contenidas en el presente Decreto se aplicarán teniendo en cuenta el siguiente régimen de transición:

15.1. Las disposiciones procedimentales son de aplicación inmediata para los proyectos de planes directores en trámite.

15.2. Las exigencias de tipo urbanístico o de contenido de la formulación del Plan Director serán aplicables para las nuevas formulaciones, salvo manifestación expresa del interesado de acogerse a las normas urbanísticas que cobren vigencia a partir de este Decreto. (...)"

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial, mediante auto del 10 de julio de 2017, viabilizó la formulación de modificación del Plan Director del Parque Zonal Los Cerezos presentado por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte- IDR, y concluyó que se ajusta a las normas contenidas en los Decretos Distritales 190 de 2004, 134 de 2017 y demás normas vigentes sobre la materia, actuación que fue comunicada al IDR, mediante radicado SDP No. 2-2017-33100 del 11 de julio de 2017.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º.- Objeto. Adoptar el Plan Director del Parque Zonal Los Cerezos de la Localidad de Engativá, UPZ No. 73 - Garcés Navas, según lo establecido en el presente acto administrativo y en el Plano 1 de 1 denominado Plan Director Parque Zonal Los Cerezos a escala 1:1000, que forma parte integral de este acto administrativo.

Parágrafo: Hacen parte integral del presente decreto los siguientes documentos:

1. Plano 1/1 Plan Director Parque Zonal Los Cerezos, escala 1:1000.
2. Memoria descriptiva del proyecto del Plan Director del Parque Zonal Los Cerezos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No 099 DE 2018

24 ENE. 2018

Pág. 6 de 17

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Los Cerezos ubicado en la Localidad No.10 de Engativá en el Distrito Capital de Bogotá, y se dictan otras disposiciones"

3. Oficio con radicado SDA -2011EE124473 del 3 de octubre de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, que establece las determinantes ambientales del "Diseño de parques Urbanización Los Cerezos".
4. Oficio con radicado IDRD No. 20104100171391 del 12 de noviembre de 2010, del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, que define la "Vocación, lineamientos y características recreo deportivas para el desarrollo de las zonas de cesión del Plan Parcial Los Cerezos de la localidad de Engativá".

Artículo 2º.- Localización, predios y áreas. El Parque Zonal Los Cerezos se ubica en la Localidad No. 10 de Engativá, limita al Nororiente con la Calle 71, al Occidente con el Humedal Jaboque, al Sur con la zona de cesión EQUIPAMIENTO RECREATIVO COMUNAL 2 de la Urbanización Los Cerezos Etapa 3 y por el Oriente con la proyección de la Avenida El Cortijo y de la Avenida Chile; y lo atraviesa el futuro Canal Cortijo que lo divide en dos globos de terreno.

De acuerdo con los planos CU3 E189 /4-02 y CU3 E189 /4-03 del proyecto urbanístico General de la Urbanización Los Cerezos- ETAPAS 1, 2, 3 y 4, se identifican las zonas de cesión para parque que conforman el Parque Zonal Los Cerezos, con un área total 27.133,96 m2 de acuerdo con el siguiente cuadro:

ZONA DE CESIÓN	MOJONES	ETAPA	MATRÍCULA INMOBILIARIA	ÁREA EN M2
PARQUE 2	308, 309, 311, 391, 257, 257", 312, 313, 314, 315, 254, 316, 317, 318, 252, 319, 320, 321, 308	1	50C-1843564	2.489,47
PARQUE 1-1	307, 205, 298, 297, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 307	2	50C-1927658	11.705,52
PARQUE 1-3	291, 290, 288, 289, 271, 270, 269, 291	3	50C-1908858	2.731,40
PARQUE 1-2	297, 298, 290, 291, 292, 293, 34, 35, 36, 37, 294, 295, 296, 297	4	50C-1927666	10.207,57
TOTAL				27.133,96

La localización, áreas, distribución espacial de campos deportivos, senderos, árboles, mobiliario y en general todos los elementos constitutivos del parque, se presentan de manera indicativa en el Plano 1/1 Plan Director Parque Zonal Los Cerezos a escala 1:1.000.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N^o 099 DE 2018

24 ENF. 2018

Pág. 7 de 17

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Los Cerezos ubicado en la Localidad No.10 de Engativá en el Distrito Capital de Bogotá, y se dictan otras disposiciones"

Artículo 3º.- Descripción y elementos. El Parque Zonal Los Cerezos tiene un área total de 27.133,96 metros cuadrados, presenta una topografía plana e involucra el desarrollo de actividades de recreación pasiva. Se compondrá por circuitos de circulación entre los senderos y los andenes arborizados perimetrales que articularán y conectarán los puntos de acceso con las actividades que integraran los parques con las zonas de recreación pasiva.

La localización y distribución espacial de los componentes, senderos, árboles, mobiliario y en general todos los elementos constitutivos del parque son los indicados en el Plano 1/1 Plan Director Parque Zonal Los Cerezos escala 1:1000.

Las diferentes áreas que componen el parque deben ser accesibles para las personas con discapacidad, en concordancia con los contenidos de la Ley 361 de 1997, adicionada por las Leyes 1083 de 2006 y 1287 de 2009, además en concordancia con lo establecido en las Leyes 1346 de 2009 y 1618 de 2013, en los decretos reglamentarios de la legislación mencionada, en el "Manual de accesibilidad al medio físico y al transporte" del Ministerio de Transporte, y en las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 4º.- Correspondencia con la Estructura Ecológica Principal. En el marco del ordenamiento del territorio distrital, el parque se articula físicamente con la Estructura Ecológica Principal de la red de ciudades de la región Bogotá-Cundinamarca, dada su colindancia con elementos existentes de dicha Estructura, como el Humedal Jaboque y Canal Salitre cumpliendo funciones ambientales, paisajísticas y de articulación física con los elementos precitados.

El parque promoverá el equilibrio y la equidad territorial al aumentar la oferta de bienes y servicios propios de la ciudad; evitará la degradación ambiental, apoyando los programas de dotación, equipamientos y mejoramiento integral en un entorno deficitario. Favorecerá la identidad, apropiación, permanencia, participación y la solidaridad de la población en un territorio.

Artículo 5º.- Correspondencia con los Sistemas Generales. Se define de la siguiente forma:

5.1. Sistema de Movilidad. El Parque Zonal Los Cerezos se conecta vehicularmente de Norte-Sur con la futura Avenida Chile, y en sentido oriente-occidente a través de la futura Avenida El Cortijo.

A través del parque, que forma parte de la red local, se conectará la zona residencial de la Calle 80 y el

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SG-CER259292



GO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

fu.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No 099 DE 2018

24 ENE. 2018

Pág. 8 de 17

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Los Cerezos ubicado en la Localidad No.10 de Engativá en el Distrito Capital de Bogotá, y se dictan otras disposiciones"

Humedal Jaboque, lo que fortalecerá la movilidad peatonal y redundará en una mayor permanencia y circulación de la ciudadanía en los parques del sector.

5.2. Sistema de Equipamientos Urbanos. Hace parte del Sistema de Equipamientos Urbanos en la medida que complementa la red de servicios recreativos a escala zonal, específicamente la oferta existente en la Centralidad No. 8 Quirigua-Bolivia y la Centralidad de Integración Urbana No. 16- Álamos. El parque complementa otros equipamientos existentes tales como el Parque Zonal San Andrés, el Parque Zonal Villas de Granada y una cesión para equipamiento comunal Deportivo y Recreativo producto del Plan Parcial Los Cerezos.

5.3. Sistema de Espacio Público Construido. El Parque Zonal Los Cerezos hará parte del Sistema de Espacio Público Construido, componente Parques Distritales.

El parque se articulará a través del componente espacios peatonales, red de andenes y espacio público del Plan Parcial Los Cerezos.

El parque promoverá el equilibrio y la equidad territorial, al aumentar la oferta de bienes y servicios propios de la ciudad; apoyando los programas de dotación y mejoramiento integral en un entorno deficitario; y favorecerá la identidad, apropiación, pertenencia, participación y solidaridad de la población en un territorio común.

5.4. Sistemas Generales de Servicios Públicos.

5.4.1. Acueducto. El parque no contempla ninguna acometida hidráulica, por el planteamiento general del Plan Director el cual no considera infraestructura que lo requiera, sin embargo, el sector se alimenta por la planta de tratamiento y almacenamiento de Tibitoc, pertenece a la zona operativa No. 2 de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá.

5.4.2. Saneamiento Básico. El sistema de aguas residuales está conectado al interceptor Engativá-Cortijo que descarga al interceptor salitre.

Las zonas duras del parque entregarán el agua lluvia a colectores de las redes locales que se ejecutarán como parte del desarrollo urbanístico y otras serán infiltradas en el terreno.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N^o 099 DE 2018

24 FEB 2018

Pág. 9 de 17

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Los Cerezos ubicado en la Localidad No.10 de Engativá en el Distrito Capital de Bogotá, y se dictan otras disposiciones"

- 5.4.3. Recolección de Basuras.** La recolección de residuos estará a cargo del operador correspondiente.
- 5.4.4. Energía Eléctrica.** La red eléctrica del parque, se conectará al Sistema de Baja Tensión de CODENSA para alimentar el alumbrado peatonal sobre los senderos y distintas áreas de actividad y zonas deportivas.
- 5.4.5. Sistema de Gas y Telecomunicaciones.** Por la infraestructura y componentes previstos para el parque, el mismo no requiere para su funcionamiento de éstos servicios.

Parágrafo 1. Todas las redes de servicios públicos deben ser subterráneas.

Parágrafo 2. Dado que las condiciones particulares aquí descritas pueden variar, la estructura administrativa y de gestión del parque deberá procurar de manera permanente la prestación de los servicios descritos y los que sean necesarios para su buen funcionamiento.

Artículo 6°.- Correspondencia con las Centralidades y las Operaciones Estratégicas.

6.1. Centralidades. El Parque Zonal Los Cerezos está localizado próximo a la Centralidad de Integración Regional No. 8 Quirigua - Bolivia y la Centralidad de Integración Urbana No. 16 - Álamos.

Esta centralidad tiene como uso principal el comercial de cubrimiento zonal y urbano, cumpliendo una función de integración urbana en la estrategia de ordenamiento y tienen como directrices para su desarrollo, la de promover la localización de servicios necesarios para integrar a la ciudad con el occidente de la región, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto Distrital 190 de 2004.

6.2. Operaciones Estratégicas. El parque está localizado en el ámbito de influencia de la Operación Estratégica No. 10 Quirigua-Bolivia, la cual es prioritaria de conformidad con lo estipulado en el artículo 26 del Decreto Distrital 190 de 2004, para jerarquizar programas, actuaciones y proyectos y orientar recursos de inversión en áreas especiales de la ciudad que se consideran fundamentales para consolidarlas a corto, mediano y largo plazo.

Artículo 7°.- Estructura Administrativa y de Gestión del Parque. En consonancia con lo dispuesto en el artículo 2° del Acuerdo 4 de 1978, el 8° del Acuerdo 19 de 1996 y el artículo 2° del Decreto Distrital

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No 0099 DE 2018

24 ENE. 2018

Pág. 10 de 17

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Los Cerezos ubicado en la Localidad No.10 de Engativá en el Distrito Capital de Bogotá, y se dictan otras disposiciones"

759 de 1998, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDR D será, directamente o a través de terceros, el encargado de la administración del Parque Zonal Los Cerezos.

Las actividades de mantenimiento y preservación de los elementos constitutivos del parque deberán sujetarse a las disposiciones de la Resolución No. 321 del 24 de julio de 2002 del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDR D, en la cual se estableció el "Programa de Mantenimiento y Preservación de los parques metropolitanos, urbanos y zonales de Bogotá D.C.", así como al Decreto Distrital 456 de 2013 "Por el cual se adopta el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público para Bogotá", y el Decreto Distrital 215 de 2005 "Por el cual se adopta el Plan Maestro del Espacio Público para Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones", modificado por el Decreto Distrital 527 de 2014, así como a las normas que los modifiquen, adicionen o complementen.

Artículo 8º.- Normas establecidas por las Autoridades Ambientales. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.2.2.3.2.1, 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3 del Decreto Nacional 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", los parques distritales de escala regional, metropolitana y zonal no se encuentran dentro de los proyectos, obras y actividades, sujetos a licencia ambiental ni aprobación de planes de manejo ambiental.

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDR D deberá atender las medidas contempladas en la "Guía de Manejo Ambiental para el sector de la Construcción" adoptada mediante la Resolución 1138 de 2013 de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Así mismo, en toda intervención que se realice en el parque se deberá atender las medidas de manejo emitidas por la Secretaría Distrital de Ambiente mediante el oficio con radicado SDA -2011EE124473 del 3 de octubre de 2010, en el cual la Secretaría Distrital de Ambiente estableció las determinantes ambientales del "Proyecto de Plan Director Parque Zonal, Producto de la Urbanización Los Cerezos de la Localidad de Engativá", que dispone lo siguiente:

"(...) Teniendo en cuenta que los diseños presentados obedecen a las obligaciones expuestas en la concertación ambiental del Plan Parcial de Desarrollo Los Cerezos, se debe discriminar el porcentaje (%) de área en zonas duras y zonas blandas propuestas en el diseño paisajístico, debido a que el documento de concertación en mención indica que (sic) se debe mantenerse un 80% del área de zonas de cesión en zonas blandas.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N.º 0099 DE 2018

24 ENF. 2018

Pág. 11 de 17

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Los Cerezos ubicado en la Localidad No.10 de Engativá en el Distrito Capital de Bogotá, y se dictan otras disposiciones"

- Los senderos deberán ser de máximo 2,0 metros de ancho, y deberán construirse con material permeable que garantice el establecimiento de especies gramíneas. De otra parte, los senderos a establecer deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 310 de 2008, "Por el cual se promueven, las caminatas ecológicas en el Distrito Capital".
- Utilizar materiales permeables en las plazoletas y demás zonas de permanencia; se recomienda incorporar jardineras que permitan una mayor permeabilidad.
- Para la implementación de cualquier material permeable o poroso, se debe contar con Norma Técnica Colombiana -NTC, o en su defecto, con una norma internacional o estudios técnico específicos que avalen su calidad y buen uso. Para piezas prefabricadas porosas, se recomiendan los elementos AR-10 y AR-15 - Gramoquines, AR-20, AR-30, AR-40, AR-50 y AR-60 - adoquines drenantes y AR-70 y AR-75.
- El piso de los juegos infantiles se construirá en materiales blandos ecoeficientes, que no solamente garanticen la permeabilidad, si no que contribuyan en el bienestar físico que demanda la acción propia del ejercicio infantil y que a su vez pueda absorber más rápidamente los golpes y caídas de posibles accidentes.
- El mobiliario a implementar debe ser acorde al propuesto por la cartilla de mobiliario para el Sistema de Áreas Protegidas de la Secretaría Distrital de Ambiente.
- El material orgánico y/o de excavación procedente de la adecuación de terrenos, movimiento de tierras (o taludes si da a lugar), debe incorporarse paisajísticamente dentro del lote.

De igual forma y teniendo en cuenta que el diseño paisajístico debe articularse con los avances del Plan de Manejo Ambiental del Humedal Jaboque, la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad de esta entidad realizó las siguientes observaciones al diseño paisajístico objeto de la solicitud. Se deben realizar los ajustes pertinentes:

- Teniendo en cuenta que el área a intervenir está contigua a la Zona de Manejo y Preservación del Parque Ecológico Distrital de Humedal Jaboque y que de acuerdo a los lineamientos de la resolución de urbanismo No. RES 10-3-0353 debe implementar "diseños paisajísticos con criterios de recuperación ecológica", todas las especies a utilizar en los diseños deben corresponder a especies nativas propias de las coberturas vegetales de los humedales de la Sabana de Bogotá, en este sentido, las especies arbóreas y arbustivas correspondientes a *Ricinus comunis* (higuerilla), *Sennaviarium* (Alcaparro doble), *Cithrarexylum subflavescens* (cajeto), *Croton funkianus* (sangregado), al igual que la coberturas de *Hederasp* (hiedra) y *Pennisetum clandestinum* (pasto kikuyo) no deben utilizarse en los diseños por corresponder a especies exóticas con un potencial invasor alto, por presentar sustancias alelopáticas y/o por tratarse de especies que no corresponden a las que se presentan en los humedales. En estos casos se recomienda incorporar en el diseño especies como el *Smallantus pyramidalis* (arboloco), *Cordialanata*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0099 DE 2018

24 ENE. 2018

Pág. 12 de 17

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Los Cerezos ubicado en la Localidad No.10 de Engativá en el Distrito Capital de Bogotá, y se dictan otras disposiciones”

(salvo negro) u otras referenciadas en la propuesta (que no fueron incluidas en la plancha) pero se encuentran referidas en el Protocolo de Recuperación y Rehabilitación Ecológica de Humedales en Centros Urbanos. (SDA 2008).

- *Para no incurrir en la modificación de los diseños una vez aprobados, para ello es indispensable que la selección de las especies esté igualmente basada en su disponibilidad en viveros, ya que algunas de las sugeridas no se encuentran masivamente en los viveros comerciales. Por otro lado, al momento de realizar la plantación, los individuos deberán presentar las características descritas en el Manual de Silvicultura Urbana para Bogotá para el material vegetal, entre las que se encuentran:*
 - *La altura del material vegetal es variable y depende fundamentalmente de las características de la especie, entre 0.8 y 1,5 m o más, contados desde la base del tronco hasta la sección apical de la planta. Esta altura debe estar acorde con el tamaño de la bolsa, la cual debe guardar una relación proporcional entre la parte aérea y la parte radicular. Esta consideración es de obligatorio cumplimiento para el material vegetal propagado a través de semilla y que presente un tipo de raíz pivotante.*
 - *El material vegetal debe tener un pan que permita el crecimiento de la raíz sin ningún tipo de malformación (entorchamiento, desgarramiento, afectaciones fitosanitarias, etcétera).*
- *Las distancias entre individuos arbóreos a plantarse deben obedecer a aspectos de seguridad urbana en lo referido a necesidades de mantener la transparencia y visibilidad la visibilidad peatonal, tomando igualmente de referencia los criterios del Manual de Silvicultura Urbana para Bogotá.*
- *Los procedimientos de plantación (ahoyado, manejo de los individuos arbóreos durante la siembra) y los de mantenimiento básico (riego, replante, poda, ploteo y deshierbe) debe basarse (sic) del Manual de Silvicultura Urbana para Bogotá; sin embargo, para el caso de la fertilización la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad sugiere realizarla únicamente a partir de fuentes orgánicas, ya sea compost o humus debido su cercanía con un área protegida.*
- *Así mismo, debe complementarse la propuesta de los arreglos florísticos para la Urbanización Los Cerezos de acuerdo a lo reglamentado en el Decreto 531 de 2010 (sic) "Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá". especialmente con lo concerniente al Manejo silvicultural del arbolado urbano (Artículo 9º) en el que "se deberá garantizar el mantenimiento del material vegetal vinculado a la ejecución de la obra por un término mínimo de tres años (3) contados a partir del momento de la intervención, después de lo cual se hará entrega oficial al Jardín Botánico José Celestino Mutis con el apoyo técnico de la Secretaría Distrital de Ambiente"; asimismo con los Diseños de Arborización, Zonas*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0099 DE 2018

24 ENE. 2018

Pág. 13 de 17

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Los Cerezos ubicado en la Localidad No.10 de Engativá en el Distrito Capital de Bogotá, y se dictan otras disposiciones"

Verdes y Jardinería (Artículo 15°) en el que los lineamientos de diseño, deben estar sujetos a los manuales y cartillas relacionados con la silvicultura urbana, jardinería y zonas verdes e incorporar lineamientos y/o determinantes de ecourbanismo que permitan mitigar los impactos generados por el desarrollo urbano.

- *Finalmente, considerando que estos diseños a pesar de que implemente medidas especiales en aras del cuidado y conservación de los elementos de valor ambiental, natural o paisajístico ubicados en su entorno inmediato especialmente del Humedal Jaboque. Igualmente deben ser revisados por el Jardín Botánico José Celestino Mutis."*

Artículo 9°.- Ordenamiento del Parque. Los elementos descritos en este artículo corresponden al plano de localización general denominado Plan Director Parque Zonal Los Cerezos, a escala 1:1000, el cual hace parte integral de este Decreto.

9.1. Usos principales, complementarios y prohibidos.

9.1.1. Usos principales: Ecológico (recreación pasiva, tratamiento paisajístico, jardines ornamentales), juegos (para adulto mayor y niños). Plazoletas (de encuentro, de servicios, de acceso)

A. Componente Principal Ecológico (E)

De acuerdo con las determinaciones adoptadas en el marco de la concertación ambiental del Plan Parcial Los Cerezos, se deberá procurar y garantizar la conservación, el cuidado y la articulación de los elementos de valor ambiental ubicados en el entorno inmediato tales como el Humedal Jaboque, para promover la conectividad ecológica entre el Parque Zonal y el Humedal, así como generar una transición entre el borde de ciudad y la Estructura Ecológica Principal.

Este componente debe distribuirse en el Parque Zonal, buscando la preservación de las masas arbóreas existentes de vegetación, motivando la complementariedad con arborización nativa avalada por el Jardín Botánico y la Secretaría Distrital de Ambiente.

De conformidad con el cuadro de áreas se deberá mantener un 81.83 de la superficie del parque en materiales blandos.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **0099** DE 2018

24 ENE. 2018

Pág. 14 de 17

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Los Cerezos ubicado en la Localidad No.10 de Engativá en el Distrito Capital de Bogotá, y se dictan otras disposiciones"

Se deberán aplicar los criterios de restauración del "*Protocolo de Recuperación y Rehabilitación Ecológica de Humedales en Centros Urbanos*", y la "*Guía Técnica para la Restauración Ecológica en Áreas con Plantaciones Forestales Exóticas en el Distrito Capital.*"; así como las condiciones específicas que para el efecto determine la Secretaría Distrital de Ambiente.

B. Componente Complementario: Plazoleta (P)

De acuerdo con el área del parque, las plazoletas servirán para demarcar accesos y transiciones tanto con los andenes de las vías circundantes como con los parques vecinales que colindan con el parque zonal, podrán ser lugares de permanencia y articulación entre las circulaciones y las actividades recreativas allí planteadas.

Las plazoletas podrán ser arborizadas para generar lugares con sombra para el esparcimiento de los usuarios y así ofrecer espacios para la diversidad y estimular el respeto y valoración del medio natural, siendo un elemento fundamental en el entorno paisajístico, ambiental y en la imagen del parque, donde contribuye a mejorar las condiciones ambientales del sector y que a través del diseño sirvan para el disfrute de la comunidad.

C. Componente Complementario: Juegos (J)

Con la aplicación de este componente, se busca ofrecer espacios para realizar actividades lúdicas de los diferentes grupos poblacionales, en donde se incentiva la creatividad en una atmósfera informal en pro del crecimiento personal y colectivo.

Se deberán adecuar zonas para juegos debidamente delimitadas y relacionadas con componentes de recreación pasiva; así como plazoletas, donde se incentiva la práctica de actividades lúdicas y recreativas dirigida a todos los grupos poblacionales, generando así actividades de recreación pasiva vinculadas a los componentes ambientales.

Se recomienda adecuar zonas de ejercicios, ya que dentro de sus actividades mejora la calidad de vida de la comunidad.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0099 DE 2018

24 ENF. 2018

Pág. 15 de 17

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Los Cerezos ubicado en la Localidad No.10 de Engativá en el Distrito Capital de Bogotá, y se dictan otras disposiciones"

9.2. Cuadro de áreas e índices de ocupación.

COMPONENTES Y ELEMENTOS CONSTITUTIVOS	EDIF. REQUERIDAS	ZONAS DE RECREACIÓN PASIVA		ZONAS DE RECREACIÓN ACTIVA		TOTAL M2
	OTROS	ZONAS DURAS	ZONAS VERDES / SEMI PERMEABLES M2	ZONAS DURAS M2	ZONAS VERDES / SEMI PERMEABLES M2	
COMPONENTE ECOLÓGICO	0,00	0,00	20513,96	0,00	0,00	20513,96
COMPONENTE MULTIFUNCIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
COMPONENTE PLAZOLETA	0,00	2448,00	432,00	0,00	0,00	2880,00
COMPONENTE JUEGOS	0,00	1200	150,00	0,00	0,00	1350
CIRCULACIONES PEATONALES (CONEXIÓN INTERNA)	0,00	1282,00	1108,00	0,00	0,00	2390,00
TOTAL	0,00	4930,00	22203,96	0,00	0,00	27133,96
PORCENTAJE	0,00%	18,17%	81,83%	0,00%	0,00%	100,00%

Para el desarrollo de los espacios constitutivos del Parque Zonal los Cerezos y dada la definición de los componentes espaciales previstos por el Plan Maestro de Equipamientos Deportivos y Recreativos-PMEDR, de acuerdo con su vocación ecológica, se tiene que el 81.83 % del área total, se adecuará para el desarrollo de espacios con tratamientos paisajísticos y zonas blandas, como superficies permeables y semi-permeables.

Con relación al manejo de las superficies duras, el 18.17% del área total del parque se adecuará para el manejo de superficies duras (impermeables) incluyendo el desarrollo de áreas de circulación, juegos y plazoletas.

9.3. Volumetría de las construcciones. Por la vocación ecológica del parque zonal, no se permite la construcción de edificaciones.

9.4. Accesos y Circulación Peatonal. El Parque Zonal Los Cerezos dentro de su diseño arquitectónico deberá resolver las circulaciones peatonales de conformidad con lo señalado en el plano "PLAN DIRECTOR" "PARQUE ZONAL LOS CEREZOS". Las circulaciones peatonales principales deben desarrollarse con los materiales previstos en lo señalado en la Cartilla de Andenes - Decreto Distrital 561

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **0099** DE 2018 **24 ENE. 2018** Pág. 16 de 17

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Los Cerezos ubicado en la Localidad No.10 de Engativá en el Distrito Capital de Bogotá, y se dictan otras disposiciones"

de 2015, considerando un trazado sin barreras arquitectónicas. La circulación peatonal secundaria del parque debe desarrollarse en materiales semi-permeables y su función es permitir el recorrido por diferentes eventos al interior del parque.

Los accesos al parque zonal se generan producto de la articulación funcional prevista con la Malla Vial Arterial y las zonas de cesión para equipamiento Deportivo y Recreativo.

9.5. Cerramientos. El Parque Zonal Los Cerezos por su configuración y tipo de componentes previstos para su desarrollo no requiere cerramiento perimetral.

9.6. Localización de mobiliario urbano y señalización. Los elementos del mobiliario urbano a proponer, deberán cumplir con las especificaciones y las normas de seguridad establecidas por el Decreto Distrital 603 de 2007, "Por el cual se actualiza la "Cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá D.C." adoptada mediante Decreto Distrital 170 de 1999, y se dictan otras disposiciones". Además se emplearán los elementos de mobiliario específico para parques que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de los componentes propuestos cumpliendo con las especificaciones emitidas por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR.

La señalización a emplear y/o proponer dentro del diseño de los parques zonales deberá cumplir con las disposiciones del "Manual de Señalización de Parques Zonales y Parques de Barrio", emitida por el I.D.R.D.

9.6. Paisajismo y Arborización. En desarrollo de las determinantes adoptadas en el marco de la concertación ambiental del Plan Parcial Los Cerezos, se deberá garantizar el cuidado y conservación de los elementos de valor ambiental presentes en su entorno inmediato, tales como la vegetación del borde con el Humedal Jaboque. Así mismo, la nueva arborización que se considere al interior del Parque Zonal deberá ser nativa y contar con el aval de la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

Artículo 10.- Actualización de planos urbanísticos. Ordenar a la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación, efectuar las anotaciones a que haya lugar en los planos urbanísticos colindantes con el Parque Zonal Los Cerezos, según lo dispuesto en la presente resolución.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N^o 099 DE 2018

24 ENE. 2018

Pág. 17 de 17

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Los Cerezos ubicado en la Localidad No.10 de Engativá en el Distrito Capital de Bogotá, y se dictan otras disposiciones"

Artículo 11.- Ámbito de aplicación. La presente Resolución tiene efectos únicamente sobre el área del Parque Zonal Los Cerezos delimitado en el Plano 1/1 Plan Director Parque Zonal Los Cerezos a escala 1:1000.

Artículo 12.- Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004, y deberá ser publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los

24 ENE. 2018

ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ
Secretario Distrital de Planeación

Aprobó:	Mauricio Enrique Acosta Pinilla / Subsecretario de Planeación Territorial.
Revisión Técnica:	Mónica Ocampo / Directora del Taller del Espacio Público. Nelly Vargas Contreras / Abogada Subsecretaría de Planeación Territorial.
Revisión Jurídica:	Claudia Rincón Molina / Arquitecta Subsecretaría de Planeación Territorial. Camilo Cardona Casis / Subsecretario Jurídico.
Proyectó:	Sandra Yaneth Tibamosca Villamarín / Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos (E). Patricia Bocarejo Suescún / Arquitecta de la Dirección Taller del Espacio Público.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259283

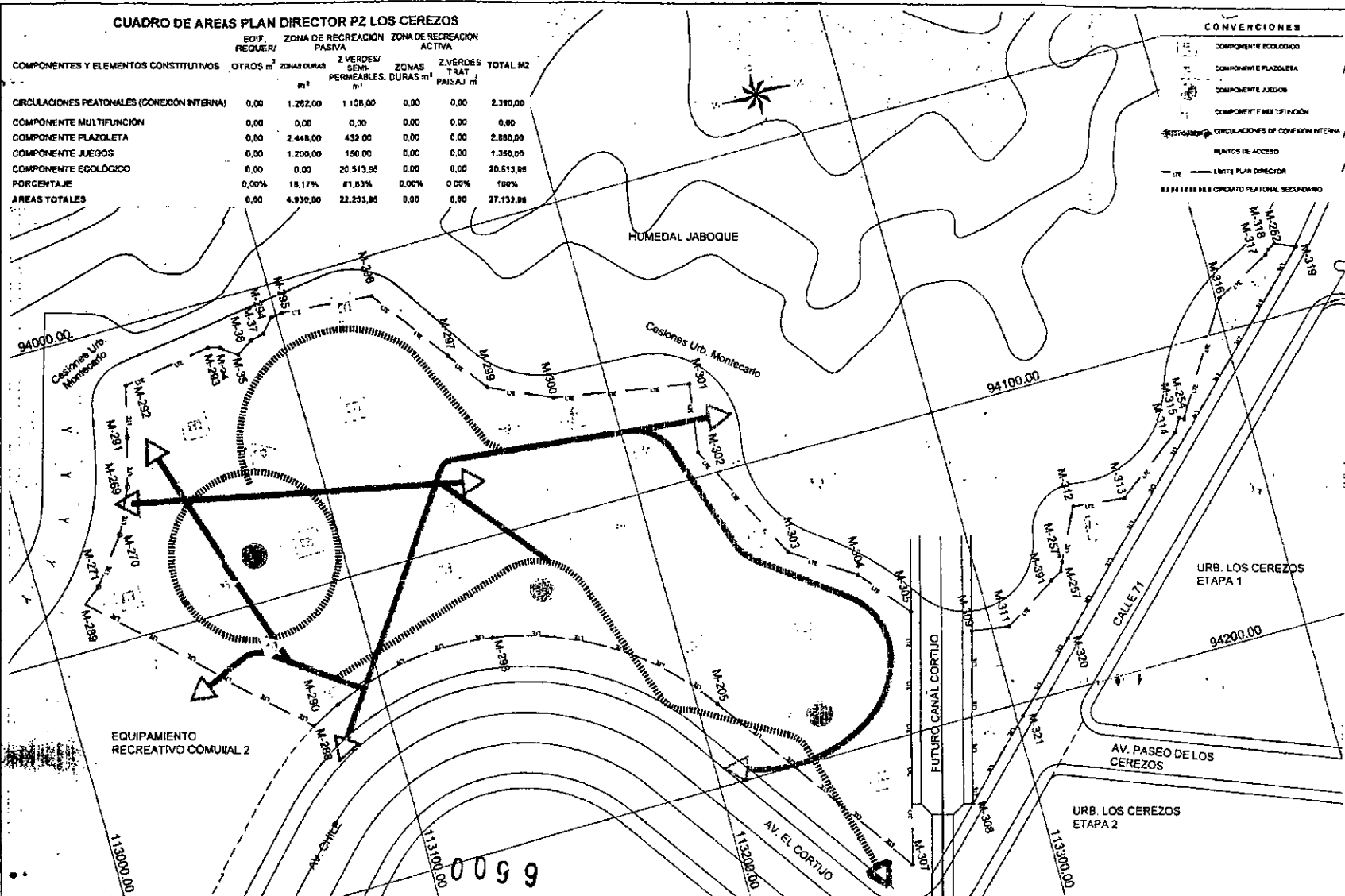
**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

CUADRO DE AREAS PLAN DIRECTOR PZ LOS CEREZOS

COMPONENTES Y ELEMENTOS CONSTITUTIVOS	BOIF. REQUER./ OTROS m ²	ZONA DE RECREACIÓN PASIVA		ZONA DE RECREACIÓN ACTIVA		TOTAL M2
		ZONAS DURAS m ²	Z VERDES/ SEMI-PERMEABLES m ²	ZONAS DURAS m ²	Z VERDES TRAT. PAISAJ m ²	
CIRCULACIONES PEATONALES (CONEXIÓN INTERNA)	0,00	1.282,00	1.108,00	0,00	0,00	2.390,00
COMPONENTE MULTIFUNCIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
COMPONENTE PLAZOLETA	0,00	2.448,00	432,00	0,00	0,00	2.880,00
COMPONENTE JUEGOS	0,00	1.200,00	150,00	0,00	0,00	1.350,00
COMPONENTE ECOLÓGICO	0,00	0,00	20.513,98	0,00	0,00	20.513,98
PORCENTAJE	0,00%	18,17%	81,83%	0,00%	0,00%	100%
AREAS TOTALES	0,00	4.930,00	22.203,98	0,00	0,00	27.133,98

CONVERSIONES

- COMPONENTE ECOLÓGICO
- COMPONENTE PLAZOLETA
- COMPONENTE JUEGOS
- COMPONENTE MULTIFUNCIÓN
- CIRCULACIONES DE CONEXIÓN INTERNA
- PLANTOS DE ACCESO
- LIMITE PLAN DIRECTOR
- LIMITE DEL CIRCULO PEATONAL SECUNDARIO



RESOLUCIÓN N.º: _____
 FECHA: _____
PARQUE ZONAL LOS CEREZOS
 INSTITUTO DISTRITAL PARA LA ORDENACIÓN Y EL DESEMPEÑO
 Bogotá, D.C. 2018

CONTIENE:
24 ENF. 2018 PLAN DIRECTOR
 ESCALA 1:1000

FECHA: _____
 SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

FECHA: _____
 SECRETARÍA DISTRITAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DE PLANEACIÓN Y EL DESEMPEÑO

CÓDIGO GRD: _____

